



Continuación del Auto No. 484 16 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo

HECHOS

1. Que la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
3. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, desde el año 2013, fecha de la convocatoria a que alude el párrafo antecedente, hasta la expedición del presente acto administrativo; presuntamente no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia; indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta administrativa No. 07 de la caja 2780 del Archivo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., que consta de Sesenta y ocho (68) folios.
2. Resumen de gestiones del aplicativo SIPEJ-, expedido el 08 de enero de 2016, obrante a folio 67 de la presente actuación administrativa, a través del cual se evidencia el incumplimiento de las obligaciones legales ante la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. Concepto jurídico de fecha 12 de enero de 2016, en el cual se informa que la Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo, no presentó estados financieros de los años, 2012, 2013, 2014.

Auto No. 484

16 DIC 2018

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Circulo colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales conferidas a la Secretaría de Educación Distrital, en uso de las atribuciones contenidas en los decretos Distritales 330 de 2008 y 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades del Director de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, procede este despacho a formular pliego de cargos.

SUJETO DE LA ACCIÓN

La presente acción administrativa, está dirigida a la Corporación Circulo colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo, representada legalmente por el señor GERMAN HUMBERTO CORTES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.267.601.

Que a la Corporación Circulo colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo la cual le fue reconocida personería jurídica mediante la Resolución No. 4123 del 09 de noviembre de 2000, expedida por el Secretaría de Educación Distrital.

Que la entidad citada, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en Calle 63 No. 22-27 Piso 2, como obra en la carpeta administrativa de la entidad; y en consecuencia la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., es competente para adelantar proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, la Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo, se encuentra registrada con el ID 904427, cuya inspección, vigilancia y control la ejerce la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 30 del Decreto 530 de 2015.

Continuación del Auto No. 484 16 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo

ciudadanía No.3.267.601, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo; siendo por ello llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio, por los incumplimientos en que incurrió durante los años 2013, 2014 y 2015.

Con su actuar la Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Capital, llama a responder por las posibles omisiones a la Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Proferir auto de cargos contra la Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo, la cual obtuvo personería jurídica mediante la Resolución No. 4123 del 09 de Noviembre de 2000, expedida por la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, ubicada en Calle 63 No. 22-27 Piso 2; representada legalmente por el señor GERMAN HUMBERTO CORTES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.267.601.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar al Representante Legal el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Informar al Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas

Continuación del Auto No. 484 18 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que presuntamente, no ha atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación Distrital los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la Corporación Circulo colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo, mediante Auto No. 262 del 01 de noviembre de 2016, debidamente comunicado.

Que según concepto No. 5 del 17 de mayo de 2013, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., el Director de Inspección y Vigilancia, está facultado para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo, está llamada a responder por lo siguiente:

CARGO ÚNICO

La Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo, representada legalmente por el señor GERMAN HUMBERTO CORTES ROJAS, identificado con la cédula de



Continuación del Auto No. 484 16 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo

que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacerle saber al Representante Legal de la Corporación Circulo Colombiano para la Educación, la Comunicación y el Desarrollo, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
PAJARO & ASOCIADOS CONSULTORES JURÍDICO FINANCIEROS S.A.S.	Firma Contratista	Proyectó	
Dra. Sandra Milena Gallo Rodríguez	Abogada Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	



Señor:

Calle 63 No. 22 – 27 Piso 2

Respetado Señor:

Vencido el termino indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantara la notificación mediante aviso, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA

Elaboro: Jimmy W. Ospina G. 
C.C. Expediente Cód. 3.267.601

Para efectos de identificación de notificación usted debe:
Si es personal natural: Presentar documento de identidad




Registro Postal No. 0369
 Pbx: (1) - 7031066
 clientes@expressservicios.com
 Dir: Calle 63 22 27 P 2

Plax: (1) - 7031066
 clientes@expressservicios.com

enoro 4 5 6 7 8 9 10

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL
 AV DORADO 66 23
 CORRESPONDENCIA EXTERNA

56595504

200933

GERMAN HUMBERTO CORTES ROJAS
 CL 63 22 27 P 2

C.P
 11221

BOGOTA CUNDINAMARCA

56595504
 26

BOGOTA

200933

Admitido
 Peso 03/01/2017
 Tarifa 17:17:43

50 gs
 \$527.42=

ORDEN

65389

8-2

PESO TARIFA

50 gs \$527.42=

DEVOLUCION

DIRECCION NO EXISTE DIRECCION INCOMPLETA

DETAL DEPENDENCIA CAMBIO DOMICILIO

INTENTO DE ENTREGA CERRADO DEFINITIVO

REHUSADO NO RECLAMADO

56595504

03/01/2017

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACION.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 16 de marzo de 2017

Señor

**GERMAN HUMBERTO CORTES ROJAS
CORPORACION CIRCULO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION
LA COMUNICACIÓN Y EL DESARROLLO**

Calle 63 No 22 – 27 Piso 2
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2017- 41508
FECHA:	16/03/2017
No. Referencia	N-2017- 26883

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2017-423.

REFERENCIA: AUTO N° 484 del 16/12/2016.

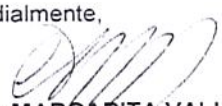
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 484 del 16/12/2016, expedido por la Secretaría de Educación Distrital y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **CORPORACION CIRCULO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION LA COMUNICACIÓN Y EL DESARROLLO**", Decisión cuya copia se adjunta al presente aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y vigilancia

Proyecto: Jimmy W. Ospina G 
Anexo lo anunciado en (3) Folios
C.C Expediente Cód. 3.267.601

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 17 de marzo de 2017 Hora 07:00 AM

Hasta 24 de marzo de 2017 Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**